

RESOLUCIÓN NÚMERO **006** DE **30 DE DIC DE 2024**

Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025

EL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el numeral 4º del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4º del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996 establece que es función del Consejo Superior de Política Fiscal aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo.

Que el artículo 3º del Estatuto Orgánico del Presupuesto determina que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas se les aplicarán las normas que expresamente las mencione.

Que el artículo 5º del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que *“Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Para los mismos efectos, las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.”*

Que el Parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998 determina que a las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, se someten al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

RESOLUCIÓN No. **006**

DE **30 DIC 2024**

Continuación de la Resolución *"Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025"*

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 define que son entidades descentralizadas del orden nacional, los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades Públicas y las Sociedades de Economía Mixta, las Superintendencias y las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Oficiales de Servicios Públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, define las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: a) Personería jurídica; b) Autonomía administrativa y financiera; y c) Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

Que la Ley 2342 de 2023 *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024"* en el artículo 73 dispone que *"En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios Públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental. (...)."*

Que de conformidad con el artículo 73 de la Ley 2342 de 2023, corresponderá a las juntas directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, sin requerirse concepto de ningún órgano, siempre y

RESOLUCIÓN No. **006**

DE **30 DIC 2024**

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025"

cuando cumplan dos condiciones: "que la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento" y "que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia".

Que las Empresas que no cumplan con las condiciones previstas en el artículo 73 de la Ley 2342 de 2023, continuarán sujetas a la aprobación y modificación de su presupuesto por parte del CONFIS.

Que realizada la evaluación interna, dentro de cada Empresa Industrial y Comercial del Estado, cumplen con las condiciones señaladas, para la aprobación del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 por parte de sus Juntas Directivas las siguientes: Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe – GECELCA S.A. E.S.P., GECELCA 3 S.A.S. E.S.P., Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P.-, Empresa Multipropósito de Urra S.A. E.S.P., Gestión Energética S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P., Empresa Distribuidora del Pacífico – DISPAC S.A. E.S.P. -, Servicios Postales Nacionales S.A., Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A - CIAC, Industria Militar, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales -SATENA, Sociedad Hotelera Tequendama S.A, Instituto Nacional de Cancerología, Imprenta Nacional de Colombia y Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC.

Que en sesión del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS del día 27 de diciembre de 2024 se presentaron y aprobaron los proyectos de presupuesto para la vigencia fiscal de 2025 de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado contenidas en la presente Resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las siguientes Empresas para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025.

02 SECTOR MINAS Y ENERGÍA

018 ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

RECURSOS DE CAPITAL	28.850.850
DISPONIBILIDAD INICIAL	431.663.096

RESOLUCIÓN No. **006**

DE **30 DIC 2024**

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025"

RECURSOS DE CAPITAL	5.192.000
DISPONIBILIDAD INICIAL	1.899.789.000
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	26.530.321.000
FUNCIONAMIENTO	19.578.504.000
OPERACIÓN COMERCIAL	5.301.855.000
INVERSIÓN	1.649.962.000
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	26.530.321.000
095 SANATORIO DE AGUA DE DIOS	
INGRESOS CORRIENTES	68.985.618.800
RECURSOS DE CAPITAL	34.100.000
DISPONIBILIDAD INICIAL	5.585.400.000
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	74.605.118.800
FUNCIONAMIENTO	69.783.218.800
OPERACIÓN COMERCIAL	3.781.100.000
INVERSIÓN	1.040.800.000
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	74.605.118.800
096 SANATORIO DE CONTRATACIÓN	
INGRESOS CORRIENTES	26.534.680.170
RECURSOS DE CAPITAL	22.500.000
DISPONIBILIDAD INICIAL	8.305.637.830
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	34.862.818.000
FUNCIONAMIENTO	26.060.380.000
OPERACIÓN COMERCIAL	546.800.000
DISPONIBILIDAD FINAL	8.255.638.000
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	34.862.818.000
129 ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS)	
01 GESTIÓN GENERAL ADRESS	
INGRESOS CORRIENTES	289.234.190.000
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	289.234.190.000
FUNCIONAMIENTO	289.234.190.000

RESOLUCIÓN No. **006**

DE **30 DIC 2024**

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025"

TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	289.234.190.000
02 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SGSSS	
INGRESOS CORRIENTES	94.232.395.910.199
RECURSOS DE CAPITAL	396.756.707.000
DISPONIBILIDAD INICIAL	691.973.173.610
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	95.321.125.790.809
FUNCIONAMIENTO	95.321.125.790.809
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	95.321.125.790.809
10 SECTOR EDUCACIÓN	
125 INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES	
INGRESOS CORRIENTES	201.866.590.290
RECURSOS DE CAPITAL	23.641.904.500
DISPONIBILIDAD INICIAL	74.953.125.250
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	300.461.620.040
FUNCIONAMIENTO	60.906.000.000
OPERACIÓN COMERCIAL	186.270.000.000
INVERSIÓN	21.740.000.000
DISPONIBILIDAD FINAL	31.545.620.040
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	300.461.620.040
12 SECTOR HACIENDA	
127 COLJUEGOS	
INGRESOS CORRIENTES	1.208.055.365.892
RECURSOS DE CAPITAL	19.163.372.737
DISPONIBILIDAD INICIAL	366.799.850.931
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	1.594.018.589.560
FUNCIONAMIENTO	1.153.926.602.690
INVERSIÓN	8.000.000.000
DISPONIBILIDAD FINAL	432.091.986.870
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	1.594.018.589.560

RESOLUCIÓN No. **006**

DE **30 DIC 2024**

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025"

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 2. Vigencia. Para efectos fiscales la presente Resolución rige a partir del 1º de enero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 DIC. 2024**

BAUTISTA
JAIRO ALONSO

Firmado digitalmente
por BAUTISTA JAIRO
ALONSO

JAIRO ALONSO BAUTISTA

Presidente (E) y Secretario Ejecutivo del CONFIS

APROBÓ: **José Sebastián Cubillos / Doris Jurado**
REVISÓ: **Adriana Hernández**
ELABORÓ: **Luz Oyola / Julio García**
DEPENDENCIA: **Grupo de Consolidación Presupuestal**